

taludes que lo conforman con la correspondiente vegetación de ribera, como la parte de la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de ecosistemas fluviales y de la dinámica natural de los ríos, base para el buen estado ecológico al que nos emplaza la DMA para el horizonte 2015.

- Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo: Comunican que en el marco de las competencias que se atribuyen no se efectúan alegaciones al mismo. No obstante, el suministro de agua de consumo humano del concejo de Llanera ha de cumplir los criterios de cantidad y calidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios, establecidos en el R.D 140/2003, de 7 de febrero. En todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, por lo que en estos casos se precisa de la comunicación previa del proyecto a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias (C/ Santa Susana, n.º 20, 2.º, 33007, Oviedo).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Los aspectos a considerar en el Informe de Sostenibilidad ambiental son:

- Visión integrada: El informe de Sostenibilidad Ambiental ha de adoptar un enfoque integrado de todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad del desarrollo urbano, y no exclusivamente los vinculados al medio físico o “natural”, y en particular los que se relacionan a continuación.
- Consumo de suelo: Como bien escaso y no renovable, el suelo en Asturias es un recurso que debe ser protegido de la urbanización innecesaria e injustificada, puesto que lo accidentado del terreno y la dispersión del crecimiento están reduciendo las áreas aptas para la urbanización a un porcentaje mínimo de la superficie regional. Este Documento de prioridades identifica acertadamente el papel estratégico que juega Llanera en el contexto regional como la gran reserva de terrenos aptos para ser urbanizados de nuestra región. Sin embargo, opta por un modelo de crecimiento extensivo que supone un alto consumo de suelo, que deberá ser analizado y cuantificado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en comparación con otros modelos compactos.
- Movilidad urbana: El Informe de Sostenibilidad Ambiental considerará las implicaciones de los desarrollos residenciales en baja densidad sobre el aumento del tráfico en vehículo privado, ya que densidades tan reducidas hacen inviables la prestación del servicio de transporte público.
- Sostenibilidad económica: Deberá analizarse en el ISA el impacto sobre la hacienda municipal de las posibilidades edificatorias de los núcleos rurales. La ocupación difusa mediante viviendas unifamiliares de promoción individual se traduce en nuevas cargas económicas para el Ayuntamiento en términos de dotación de servicios urbanísticos como alumbrado, abastecimiento de agua, saneamiento, recogida de basuras, etc., frente a otros modelos concentrados en suelo urbano o urbanizable donde los gastos sean asumidos por los promotores de la actuación.
- Sostenibilidad social: El ISA habrá de valorar si el PGO hará uso de alguno de los mecanismos previstos en nuestra legislación urbanística para la produc-

ción de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, factor clave de integración social, como la delimitación de sectores de suelo urbanizable prioritario. Igualmente debería valorarse la capacidad de desarrollos residenciales tan laxos para generar la deseable complejidad urbana, en términos de población y actividad.

- Impacto Paisajístico: Los nuevos desarrollos conllevan la desaparición de un paisaje agrario que, si bien carece de cualidades singulares que le hagan merecedor de protección especial, se caracteriza por su amenidad y diversidad. El ISA prestará atención a las posibles afecciones de los nuevos sectores urbanizables residenciales e industriales, además de sobre los hábitats prioritarios amenazados.
- Ejecución de Infraestructuras: Al consumo de recursos y energía precisos para dotar las nuevas áreas residenciales de los servicios urbanísticos locales necesarios, hay que añadir el consumo extra para la ejecución de las infraestructuras de conexión a las redes existentes (viaria, de abastecimiento de agua, de suministro de energía eléctrica, de saneamiento, etc.). El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá contemplar el impacto que la ejecución y mantenimiento de las nuevas infraestructuras producirá para las arcas municipales, no sólo en suelo urbanizable, sino también en los núcleos rurales. Como uno de los deberes básicos en Suelo Urbano no Consolidado y Urbanizable, la construcción de estas infraestructuras correrá obligatoriamente a cargo de los propietarios. Estas cargas de urbanización deberían reflejarse en el Informe de Sostenibilidad ambiental asignadas a los ámbitos correspondientes, con su correspondiente traslado a la ficha urbanística de cada Unidad de Actuación correspondiente, a efectos de analizar su viabilidad. Deberá también referirse al preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de agua.
- Riesgos Naturales: El ISA analizará los riesgos de inundación en los nuevos sectores de suelo urbanizable, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre planificación hidrológica.
- Impacto en el Mercado de vivienda: Este Documento de Prioridades propone una oferta del orden de 7.000 nuevas viviendas, lo que significa casi triplicar el parque residencial actual en el concejo, presumiblemente dirigida no a satisfacer la demanda endógena, sino la existente en otros concejos del Área Metropolitana de Asturias. Además de las consideraciones ambientales, el ISA deberá analizar las implicaciones de esta oferta en el mercado residencial supramunicipal.
- Análisis de alternativas: Las alternativas a analizar en el ISA deberán referirse a modelos territoriales alternativos y no a la intensificación de uno concreto. En este sentido, las alternativas deberían considerar las distintas ordenaciones no sólo del uso residencial, sino también del industrial y el terciario, y dentro de lo residencial, otras tipologías y tejidos urbanos compactos frente a los esquemas extensivos y dispersos.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones y ayudas de la*

*Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.*

En el sector agrario del Principado de Asturias coexisten tradiciones ancestrales y nuevas tecnologías para la elaboración y obtención de productos agroalimentarios, aplicadas a la diversidad de productos derivados de la actividad agroalimentaria, situación que justifica el establecimiento por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de una línea de ayuda para la celebración de certámenes del sector agrario encaminada a fomentar y potenciar el conocimiento de productos que gozan de gran prestigio dentro de esta región.

Con esta finalidad, se instrumenta la aprobación de la convocatoria por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que habrá de regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias.

La línea de ayuda que comprende la presente Resolución es la de celebración de certámenes de productos agroalimentarios, organizados por entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la siguiente línea de ayudas de “Apoyo a Certámenes de Productos Agroalimentarios”, cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de mayo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—8.304.

### *Anexo I*

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Primera.—Objeto general.*

1. El objeto de la presente resolución es la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para contribuir a la financiación de gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios dentro de la línea de actuación contemplada en el ámbito de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2. La actuación objeto de ayuda se concreta dentro del programa Ordenación, reestructuración y mejora de las producciones Agrícolas en la Línea: “Apoyo a certámenes agroalimentarios”.

*Segunda.—Condiciones y finalidad.*

1. Las condiciones para la concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios,

consistirán en que sean certámenes que no tengan exclusivo ánimo comercial (concursos, muestras y exposiciones), y que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2. La finalidad de estas ayudas es promover la celebración de certámenes encaminados al fomento de productos agroalimentarios.

*Tercera.—Beneficiarios: requisitos y obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro.*

Son beneficiarias de la línea de ayuda a las que se refieren estas bases las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias que ejecuten las actividades para las que se dirigen las mismas en el territorio del Principado de Asturias.

Están excluidas expresamente, las administraciones públicas.

Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma.

Para la obtención de las ayudas reguladas por la presente resolución, las entidades sin ánimo de lucro deberán organizar certámenes agroalimentarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el número previsto de participantes sea, como mínimo, el siguiente: quince para los municipales, treinta para los comarcales y cincuenta para los regionales y nacionales; y que la fecha de celebración del mismo esté comprendida entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

En el caso de certámenes nacionales de carácter bienal, se podrán incluir los que se celebren entre el 31 de octubre del año de la convocatoria y el 31 de octubre del año posterior a la convocatoria.

2. Que el certamen se regule mediante un reglamento interno en el que se incluya al menos:

a) Fecha de celebración del certamen y horarios.

b) Los productos agroalimentarios que se van a exponer.

c) La calificación del tipo de certamen (municipal, comarcal, regional o nacional), atendiendo como mínimo a los requisitos establecidos en esta base.

d) Que los productos expuestos cumplan las normas de calidad higiénico-sanitarias y que los productos transformados, disponiendo de registro sanitario, se identifiquen mediante su etiqueta correspondiente.

Las entidades sin ánimo de lucro solicitantes quedarán obligados a:

— Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

— Acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en el momento de presentar la solicitud y la justificación de pago.

— Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circuns-

tancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

— Facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la información y la realización de los controles necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos sobre la actuación subvencionada.

— Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

— Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en proporción a la totalidad de los patrocinios recibidos.

— Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a los criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar una memoria que expresamente justifique su elección.

#### Cuarta.—*Clasificación de los certámenes.*

Los certámenes, atendiendo a la procedencia geográfica de los productos expuestos, serán calificados del siguiente modo:

a) Certámenes municipales: los certámenes en los que se exponen productos agroalimentarios del municipio.

b) Certámenes comarcales: aquellos en los que se exponen productos agroalimentarios del municipio en el cual se celebra el certamen y sus límites.

c) Certámenes regionales: aquellos en los que se exponen productos del propio municipio agroalimentarios y de otros municipios no límites al de la celebración.

d) Certámenes nacionales: cuando participen expositores del Principado de Asturias y otras Comunidades Autónomas.

#### Quinta.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Los beneficiarios deberán presentar cada solicitud de ayuda en el modelo que se incorpora como anexo II de la presente Resolución, cumplimentada en todos sus términos, firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de los sistemas establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá contemplar la declaración responsable de que todos los datos reseñados y contenidos en la misma son ciertos y que la entidad solicitante:

a) No se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en el momento de presentar su solicitud.

La solicitud contendrá una autorización, para que el servicio instructor, solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos que se incorporarán a la solicitud y a la solicitud de pago, referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. En caso de no autorizarlo, los beneficiarios acreditarán mediante certificación de cada organismo afectado, que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Se podrán utilizar medios telemáticos para la presentación de solicitudes, en el plazo establecido en el apartado 2) de esta base. Si se opta por el canal telemático, se efectuará a través del Portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Gestiones en la web/Trámites en la web, Solicitudes de Servicios).

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante basada en un certificado digital emitido/expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, igualmente debe anexionar en formato digital la documentación específica que se relaciona en el punto 4 de esta base.

La entidad interesada podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, en cuyo caso deberá facilitar una dirección o un buzón de correo electrónico para las notificaciones que deban practicarse durante la tramitación del expediente, debiendo comunicar cualquier alteración que se produzca en la dirección o el buzón de correo inicialmente señalados.

La entidad podrá, una vez iniciada la tramitación del expediente, revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar una dirección donde practicar las notificaciones.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse anualmente en los plazos previstos en la convocatoria de ayudas, acompañando a las mismas, los documentos establecidos para esta clase de ayuda en el punto cuarto de la presente base.

3. Si las solicitudes no estuviesen correctamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos o datos exigidos en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con las solicitudes se presentará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de estatutos y de la representación del que firma la solicitud.

b) Reglamento del certamen, contemplando al menos las actuaciones y requisitos contenidos en estas bases: nombre del certamen, lugar y fecha de celebración, horario, productos expuestos, premios si procede.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en caso de haberse celebrado, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Para certámenes nacionales de carácter bienal cuya celebración se prevea celebrar en el periodo comprendido en el apartado 1 de la base tercera, se desglosarán los gastos totales entre los efectuados con anterioridad al 31 de octubre del año de la convocatoria y los gastos posteriores a esta fecha dentro del período comprendido en el punto 1 de la base tercera.

d) Estimación, o en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.

e) Ficha de acreedor (anexo IV), de titularidad de cuenta bancaria, a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos.

f) Certificado de inscripción como entidad sin ánimo de lucro o documento de reconocimiento de esta clasificación, si no lo ha presentado en las anteriores adiciones.

g) Declaración de otras ayudas (anexo V).

#### Sexta.—*Tramitación.*

El Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, será el órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en estas bases.

El Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias podrá recabar del solicitante cuanta información y documentos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

#### Séptima.—*Cuánta y criterios para la concesión de las ayudas.*

Las disponibilidades presupuestarias se repartirán modulando las ayudas por un sistema de puntos y asignando mayor número de puntos a los certámenes de mayor duración, a los de mayor número de expositores, a los de mayor ámbito territorial y a los dedicados a presencia de productos alimenticios con figura de calidad reconocida según la calificación por procedencia de los productos expuestos, asignando la puntuación con arreglo a los siguientes criterios:

— Ámbito territorial: Hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo a la clasificación de la base cuarta.

Municipal (10 puntos)

Comarcal (20 puntos)

Regional (30 puntos)

Nacional (60 puntos)

— Dedicación a productos alimenticios con figura de calidad reconocida: Hasta un máximo de 50 puntos.

Monográfico (exclusividad en una figura de calidad protegida) (50 puntos)

Mixto (25 puntos)

— Número de expositores: Hasta un máximo de 40 puntos.

De quince a treinta (25 puntos)

De treinta y uno a cuarenta y cinco (35 puntos)

Superior a cuarenta y seis (40 puntos)

— Duración del certamen: Hasta un máximo de 30 puntos.

Un día (15 puntos)

Dos días (al menos un día completo) (25 puntos)

Superior a dos días (al menos dos días completos (30 puntos)

Para la clasificación de los certámenes se tendrá en cuenta que cumplan las condiciones del punto 1 de esta base.

El total de las disponibilidades presupuestarias en la aplicación mencionada, se dividirá entre la suma total de puntos asignados a los distintos certámenes, obteniendo el valor del punto, que se multiplicará por los puntos asignados a cada certamen para obtener el importe de la subvención que le corresponderá a cada uno.

Para la consideración de qué gastos son subvencionables se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, admitiendo los siguientes conceptos de gastos: Acondicionamiento e instalación del recinto, publicidad, actuaciones culturales, gastos de transporte, seguros, premios en metálico y trofeos, servicios de megafonía, dietas a los expositores participantes y honorarios de los jueces calificadoros y del personal necesario para el mantenimiento y desarrollo del certamen.

#### Octava.—*Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto, que presidirá el Director General de Ganadería y Agroalimentación, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, un técnico de dicho Servicio y el Jefe de la Sección de Comercialización y Promoción, que actuará como secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases tercera y séptima, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración elevará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de concesión a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas por a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución de la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural pondrá fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Novena.—*Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas subvenciones son compatibles con otras establecidas para el mismo fin, no obstante no podrán ser coincidentes con otras líneas de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décima.—*Justificación de las condiciones de las ayudas concedidas.*

Los beneficiarios, para poder percibir las ayudas deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los documentos que figuran a continuación, para su justificación una vez recibida la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda:

1. Acta de celebración del certamen indicando: los días de duración, las fechas de celebración, el origen de los productos, el número de productos, la relación de los expositores alimentarios con el nombre y apellidos del titular o empresa participante y la asignación de premios en su caso.

En el caso de certámenes nacionales de carácter bienal, previstos en la base primera, punto 1, y que no se hayan celebrado, se ratificará por parte de su representante legal, la celebración de dicho certamen dentro del periodo que figura en la base tercera, con anterioridad al 31 de octubre del año de la solicitud de la convocatoria. En el caso de no celebrarse dicho certamen deberá proceder a al reintegro de la cantidad subvencionada por incumplimiento de la finalidad de la concesión de ayuda.

2. Además de los documentos citados, para justificar la subvención será necesario presentar la documentación siguiente:

a) Reglamento del certamen, contemplando al menos las actuaciones y requisitos contenidos en estas bases: nombre del certamen, lugar y fecha de celebración, horario, productos expuestos, premios si procede.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos con indicación de la financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Para certámenes de carácter nacional cuya celebración se prevea celebrar en el periodo comprendido en el apartado 1 de la base tercera, se desglosarán los gastos totales entre los efectuados con anterioridad al 31 de octubre del año de la convocatoria y los gastos posteriores a esta fecha dentro del periodo comprendido en el punto 1 de la base tercera.

c) Certificación del número de expositores de productos alimenticios.

3. Cuando el certamen se financie también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, según se recoge en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuentas justificativas simplificadas, que podrán ser sustituidas por certificaciones del titular de la Secretaría de la Entidad, acreditativas del contenido de dichas cuentas, incluyendo en todo caso documentos o facturas originales, así como informe del tesorero o responsable de la Entidad, comprendiendo las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus cuantías. Los gastos de difícil justificación (transporte...), por importe máximo del 20 por ciento de la subvención concedida, serán presentados mediante declaración jurada del tesorero o responsable de la Entidad, comprendiendo las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, incluyendo la acreditación de los mismos (actas...). El contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos subvencionables serán solo los realizados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

5. La solicitud de pago (anexo VI) contendrá una autorización, para que el servicio instructor, solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos que se incorporarán a la solicitud y a la solicitud de pago, referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. En caso de no autorizarlo, los beneficiarios acreditarán mediante certificación de cada organismo afectado, que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

6. Declaración jurada del presidente, comprendiendo las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

7. Si se ha celebrado el certamen en el momento de la solicitud, la documentación de la justificación de la ayuda concedida se remitirá en un plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión, y si no se ha celebrado en el momento de la solicitud, la documentación de la justificación de la ayuda concedida se remitirá en el plazo de 45 días naturales a partir del día siguiente al de la finalización del certamen.

Undécima.—*Forma de pago de las subvenciones.*

La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada, mediante transferencia bancaria, previo certificación del Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, una vez que se haya acreditado y revisado la justificación documental que comprende el anexo de pago (anexo VI y VII).

La ausencia de la justificación de la subvención en la forma y plazo señalados en la base décima dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho de cobro.

Una vez recibida la documentación y los informes de las inspecciones que pudieran efectuarse, con los datos reales de duración, concurrencia de expositores y calificación del certamen, el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, siguiendo los criterios tenidos en cuenta para el reparto de las ayudas, procederá a comprobar que cada certamen alcanza como mínimo el número de puntos que se le asignó en el reparto de las ayudas y en ese caso, confirmará los pagos de la subvención efectuados o establecerá la reducción correspondiente, con exigencia a la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, de la devolución de la parte de la subvención correspondiente y elevará propuesta de pago por el importe de la subvención concedida.

**Duodécima.—Inspección y control.**

Los servicios gestores de las respectivas ayudas podrán realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno consideren oportunas, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

La aceptación de estas bases, implica que las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias quedan comprometidas a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

**Decimotercera.—Modificación, revocación y reintegro de las ayudas. Régimen sancionador.**

1. En lo que se refiere a la invalidez de la resolución de concesión, por causas de nulidad y anulabilidad, y en cuanto a las causas del reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta motivada del servicio gestor de la correspondiente ayuda, se incluirán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, en su caso.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido, para esta clase de ingresos, en la normativa vigente de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

4. El régimen de infracciones y sanciones, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Disposición final*

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Anexo II*


 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN

Nº Expte: \_\_\_\_\_  
 Registro de Entrada: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTAMENES AGROALIMENTARIOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social): \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, domicilio: \_\_\_\_\_, código postal: \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZA:**

- A la Consejería De Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que solicite los datos que expresamente se indican referidos a la situación de la citada entidad en los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

**SE COMPROMETE:**

1. A cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de \_\_\_\_\_, de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.
2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la correspondiente ayuda para la celebración del certamen que se describe a continuación:

FECHA	DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN	LOCALIDAD	TIPO DE CERTAMEN (1)	PRODUCTOS EXPUESTOS

(1) Municipal, comarcal, regional o nacional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma del representante legal de la empresa (y sello, en su caso)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. OVIEDO.  
 Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

*Anexo III*

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Reglamento del certamen.
2. Plano del lugar de celebración.
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en su caso, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados (nacionales o internacionales).
4. Estimación o, en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.
5. Ficha de acreedores (anexo IV) de titularidad de cuenta bancaria a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos.
6. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.
7. Impreso de declaración de otras ayudas.

Anexo IV

FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)				
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Via pública:		Localidad :	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		
Fax:				
ALTA DE DATOS BANCARIOS				
Banco:		Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:		Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
-----/-----/-----/-----				
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".				
EL APODERADO,				
(sello)				
Fdo.: _____				
BAJA DE DATOS BANCARIOS				
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:				
1) -----/-----/-----		2) -----/-----/-----		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Anexo V

IMPRESO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. /Dña. ....  
....., con D.N.I .....  
.....  
En representación de la empresa .....  
.....

DECLARA

(SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

Que no ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este certamen.

Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar otras ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este certamen:

Entidad concedente	Fecha solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha concesión

Fecha y firma

Anexo VI

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN	Nº Expte
	Registro de Entrada
	Fecha:

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROALIMENTARIOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social): \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, domicilio: \_\_\_\_\_, código postal: \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Primero.- Que, para el certamen \_\_\_\_\_ la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha concedido a la entidad subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros.

DECLARA:

(Señálese lo que proceda)

Que no ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional en relación con este certamen.

Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar otras ayudas de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, para este certamen:

Entidad concedente	Fecha solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha concesión

AUTORIZA:

- A la Consejería De Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que solicite los datos que expresamente se indican referidos a la situación de la citada entidad en los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.

De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

SOLICITA

Se inician los trámites para el abono de dichas subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma del representante legal de la empresa (y sello, en su caso)

IL.MA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

Anexo VII

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE ABONO

- Reglamento del certamen.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados (nacionales o internacionales).
- Certificación del número de expositores de productos alimenticios.
- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

— • —

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de 2008, de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

En el sector agrario del Principado de Asturias coexisten tradiciones ancestrales y nuevas tecnologías para la elaboración y obtención de productos agroalimentarios, aplicadas a la diversidad de productos derivados de la actividad agroalimentaria, situación que justifica el establecimiento por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de una línea de ayudas para la celebración de certámenes del sector agrario,